

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Dirección Nacional

GCM/RNM/vtd

Entrega acceso parcial a
información requerida por solicitud
de acceso a información pública
N°AI003C-0000549.

RES. EXENTA N°2917/2011.

SANTIAGO, 29 de junio de 2011.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19653, de 2001; en la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; en la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento, aprobado por Decreto N°13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que don Yuri Gahona M., en su calidad de Presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de la Discapacidad, solicitó a SENADIS, a través de presentación de fecha 1° de junio de 2011, acceso a la siguiente información, en ejercicio del derecho establecido en la Ley N°20.285: *"Copia de todos los contratos a honorarios solicitados; Copia de las resoluciones fundadas que establecen el nombramiento de nuevos funcionarios; La respuesta no señala, como lo obliga la ley, las declaraciones de intereses de los/as funcionarios que están obligados por ley a hacerlo; No entrega información que de acuerdo al artículo 15 de la ley 20.285, que señala que la autoridad debe comunicar la fuente, el lugar y la forma en que se puede tener acceso a dicha información, en este caso, la declaración de intereses. No entrega la copia de las resoluciones que instruyen investigaciones sumarias, aun cuando se ha indicado, por esta Asociación, el dictamen Decisión amparo rol C15-10 del Consejo para la Transparencia. No entrega copia de las resoluciones que establecen sumarios administrativos."*

Dicha solicitud de acceso a información pública fue ingresada con el objeto de reiterar la petición de entrega de algunos de los antecedentes señalados en su presentación de fecha 25 de abril de 2011, requerimiento que fue respondido a través de la Resolución Exenta N°3167, del 23 de mayo de 2011, de SENADIS;

2° Que las copias de los contratos a honorarios de doña Andrea Boudeguer, Daniela Stuppa y Sheila Rocco, así como las copias de las modificaciones de contratos a honorarios de doña Sandra Pérez y don Pablo Moncada, no fueron entregadas a través de la Resolución Exenta N°3167, del 23 de mayo de 2011, de SENADIS, debido a que el trámite de tramitación legal de dichos acuerdos de voluntades aún se encontraba en

3° Que, sin perjuicio de lo anterior, y luego de un nuevo análisis efectuado sobre la base de las disposiciones de la Ley N°20.285, en particular, de aquella que establece los principios de facilitación y máxima divulgación, se procederá a entregar copia de aquellos contratos de honorarios y sus modificaciones, así como de las resoluciones de nombramiento de directores/as regionales, que existan, desde el punto de vista jurídico-administrativo, por encontrarse firmados y/o visados por la autoridad correspondiente, no obstante que se encuentre pendiente su total tramitación administrativa. Además, se entregará copia de los contratos de honorarios de Ellen Clavería Navarro, Paulina Osorio Flores y Natalia Castillo Chávez, por corresponder al período indicado por el solicitante en su presentación del 25 de abril de 2011;

4° Que, en su presentación, el requirente reitera solicitud de acceder a las declaraciones de intereses de todas las personas que estuvieren obligadas a hacerlas al ingresar al Servicio. El Servicio, en su Resolución Exenta N°3167, del 23 de mayo de 2011, dio cumplimiento a la Ley N°20.285, invocando la aplicación de su artículo 15. Sin perjuicio de lo anterior, SENADIS efectuó un nuevo análisis sobre la materia solicitada, considerando, para estos efectos, la Decisión Amparo Rol C444-10 del Consejo para la Transparencia. Como resultado de dicho análisis, se concluyó que el Servicio, en virtud de la aplicación del principio de máxima divulgación, puede entregar copia de las declaraciones de intereses y de patrimonio de los funcionarios del Servicio sujetos a la obligación de efectuarlas, lo que se hará de conformidad con lo indicado en la parte resolutive de este acto administrativo;

5° Que el requirente, en su presentación del 1° de junio de 2011, reitera su solicitud de acceso a las resoluciones que disponen la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo. El Servicio, en relación con esta solicitud, reitera lo señalado en el considerando cuarto de su Resolución Exenta N°3167, del 23 de mayo de 2011, es decir, que conforme a lo señalado por la Contraloría General de la República, en su dictamen N°60.666, del 13 de octubre de 2010, se encuentran comprendidas dentro de la obligación de mantener secreto o reserva, las piezas de los expedientes sumariales, mientras no se cumplan los presupuestos legales que permiten su acceso al inculpado o a su abogado, en la etapa de formulación de cargos, o a los interesados en general, una vez que se encuentre afinado el procedimiento administrativo disciplinario respectivo, circunstancias que no se verifican respecto de las resoluciones de la especie solicitadas por la Asociación de Funcionarios;

6° Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública presume pública toda la información que obre en poder de la Administración, salvo en los casos en que concurra alguna de las causales de reserva o secreto establecidas en su artículo 21;

7° Que la información solicitada no se encuentra sujeta a reserva o secreto en virtud de norma legal expresa, salvo aquella señalada en el cuarto considerando de este acto administrativo;

8° Que, no obstante lo anterior, las resoluciones de nombramiento de personal, las copias de contratos de honorarios y de sus modificaciones, así como las declaraciones de intereses y patrimonio de los funcionarios del Servicio, contienen información concerniente al rol único nacional y domicilio particular de personas naturales, datos de carácter personal y sensible, esto es, aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables, de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del artículo 2° de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada;

ab

9° Que el tratamiento y comunicación de dichos datos personales está sujeto a restricciones legales, de conformidad con la Ley N°19.628, con el objeto de amparar los derechos de las personas a quienes corresponden dichos datos;

10° Que la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, en el segundo numeral de su artículo 21, dispone que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a información cuando su publicación, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente, tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico, y

11° Que, en este sentido, el acceso total a la información solicitada, incluyendo datos personales como el rol único tributario y domicilios particulares, correspondientes a personas naturales, afecta los derechos de las personas, particularmente, tratándose de la esfera de su vida privada.

RESUELVO

1° **ENTRÉGASE** acceso parcial a la Asociación de Funcionarios del Servicio Nacional de la Discapacidad, a los siguientes documentos, con el objeto de dar respuesta a su solicitud de acceso a información pública de fecha 1° de junio de 2011, presentada ante el Servicio Nacional de la Discapacidad:

- 1) Copia de las resoluciones que nombran Directores/as Regionales a doña Andrea Elgueta Olivares, doña Karina Riquelme Peña, don José Undurraga Forno y don Guillermo Cortés Muñoz.
- 2) Copia de las modificaciones de contrato a honorarios de doña Sandra Pérez y don Pablo Moncada.
- 3) Copia de los contratos a honorarios de doña Claudia Andrea Boudeguer Simonetti, Iva Daniela Stuppa Sanhueza, Ellen Clavería Navarro, Paulina Osorio Flores, Natalia Castillo Chávez y Sheila Roco Guerra.
- 4) Declaraciones de intereses y de patrimonio de los siguientes funcionarios: ✓ Gian Nicola Schettini Zagal, ✓ Guillermo Manuel Cortés Muñoz, ✓ Luis Dennis Oñate Muñoz, ✓ María Paz Larroulet Letelier, ✓ Andrea María Elgueta Olivares, ✓ Paulina Correa Álvarez, ✓ José Francisco Laso Gana, ✓ William Jesús Martínez Quintanilla, ✓ Vanessa Elizabeth Valdés Contreras, ✓ Michelle Denise Orthusteguy Hinrichsen, ✓ Cecilia Nieve Lourdes Bastías Parraguéz, ✓ Sergio Florencio Arellano Vásquez, ✓ Julio Enrique Eraldo Bascur Gaete, ✓ José Domingo Undurraga Forno, ✓ Karina Riquelme Peña, ✓ María Soledad Narbona Rocuant, ✓ Paulina Andrea Arrau del Río, ✓ Rosana Margarita Ascuí Piza, ✓ Sandra Elizabeth Candía Díaz, ✓ Herbert Fernando Lorca Fuenzalida, ✓ Oscar Enrique Mellado Berríos, ✓ Hernán Guillermo Mery Torres, ✓ María José Morales Parragué, ✓ Gerardo Andrés Muñoz Saavedra, ✓ Rodolfo Marcelo Nieto Maturana, ✓ Elia Rosa Puentes Garrido, ✓ David Alejandro Rebolledo Leyton, ✓ Eladio Eduardo Recabarren Hernández, ✓ María Ximena Rivas Asenjo, ✓ Wilson Fernando Rojas Arévalo, ✓ María Soledad Torrents Ramos, ✓ Ignacio Prat Mendoza y ✓ Claudia Andrea Boudeguer Simonetti.

2° Declárense reservados los números de rol único tributario y dirección de domicilio particular de personas naturales, contenidos en los antecedentes señalados en el primer numeral de esta parte resolutive.

3° Incorpórese en el Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos o Reservados del Servicio Nacional de la Discapacidad, la presente resolución, una vez que se encuentre firme.

QFB

4° Deniégase el acceso a las resoluciones solicitadas por el requirente que disponen la instrucción de una investigación sumaria o sumario administrativo, conforme lo establece el artículo 19 N°3 y la disposición cuarta transitoria de la Constitución Política; lo señalado en el artículo 137 del DFL N°29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, en relación con lo dispuesto en la Ley N°20.422; y en el artículo primero transitorio de la ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información del Estado, N° 20.285.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)